

MINISTERIO  
DE  
RELACIONES EXTERIORES

Managua, Nicaragua

CURRÍCULUM VITAE

NELSON ARTOLA ESCOBAR

DATOS PERSONALES:

Nombres y Apellidos: Nelson Artola Escobar.  
Estado Civil: Casado.  
Fecha y Lugar de Nacimiento: Matagalpa, 19 de Enero de 1959.  
Dirección Domiciliar: Matagalpa Frente a entrada a la Cartuja.  
Edad: 53 años.  
Cédula de Identidad: 441-190159-0004B.

DATOS ESCOLARES:

Primaria: Escuela el Progreso Matagalpa.  
Secundaria: Instituto Nacional Eliseo Picado.  
Universidad: Abogado y Notario Público UNAN-LEÓN.  
Especialidad: Máster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.  
Universidad Centroamericana (UCA).

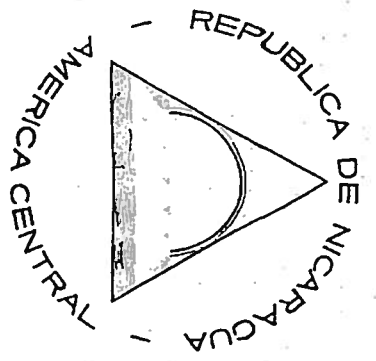
EXPERIENCIA LABORAL:

- A. Miembro Propietario del Consejo de Estado 1984-1985.
- B. Dirigente Político Partidario 1980-1990 (FSLN).
- C. Alcalde Electo 1990-1996 municipio San Ramón-Matagalpa.
- D. Diputado Electo 1996-2001 – 2001-2006:
  - 1.- Presidente Comisiones Legislativas: Derechos Humanos e Interparlamentaria
  - 2.- Tercer Secretario de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional.



Dirección de Actas y Acuerdos





La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

POR CUANTO:

ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

**Pelson Artola Escobar,**

POR TANTO:

le extiende el TÍTULO de

### LICENCIADO EN DERECHO

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADO CON N.º 272 Y VOLUMEN 272 FOLIO III

DEL LIBRO RESPECTIVO  
LEÓN, 23 de Febrero de 1925

EL SECRETARIO GENERAL





# LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FOR CUANTO:

El Señor Licenciado **Nelson Ariola Escobar**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua y de ese domicilio, solicita el Título de **Abogado** y a ese fin presentó el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y obtuvo la autorización de este Supremo Tribunal, por cuyo que a la letra dice:

\* **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** — Monagua, siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Vista la solicitud del Señor Licenciado **NELSON ARTOLA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua y de ese domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía. Visto el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenos costumbres; lo mismo que la constancia extendida por los Jueces del Distrito del Crimen de Matagalpa, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado **NELSON ARTOLA ESCOBAR**, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. **POR TANTO:** Y de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica de Tribunales, los infrascriptos Magistrados dieron: Autorizar al Licenciado **NELSON ARTOLA ESCOBAR**, para que ejerza la Abogacía en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las Leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta profesión. Expídjese el Título correspondiente, de acuerdo a la Promesa de Ley que rindió ante el Señor Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal. O. TRELIOS S. — E. VILLAGRA M. — S. RIVAS H. — ADRIAN VALDIVIA R. — GUILTERMO VARGAS S. A. L. RAMOS. — ROD. ROBELO H. Ante mí, A. VALLE P., Sro. »

POR TANTO:

Habiéndose dado noticia al oponente y prestado la Promesa de Ley ante el Señor Presidente del Tribunal, se expide a su favor este **TITULO DE ABOGADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, para que pueda ejercer la Abogacía con arreglo a las Leyes, y se manda a todas las autoridades sujetas a la Corte Suprema de Justicia y se encarga y ruega a los demás, que le guarden y hagan guardar los honores y preeminencias que le corresponden.

Dado en la Corte Suprema de Justicia, firmado por los Señores Magistrados que la componen y sellado con el Sello del Tribunal y refrendado por su Secretario, en la ciudad de **Monagua**, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y cinco.

*[Signatures of the Justices]*  
PRESIDENTE  
*[Signature]*

El infrascripto Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, hace constar que este Título fue anotado al No \_\_\_\_\_ del Libro correspondiente.

Monagua \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

SECRETARIO

OFICIAL MAYOR



# LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FOR CUANTO :

El Señor Licenciado **Nelson Ariola Escobar**, mayor de edad, casado, Abogado, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua y de este domicilio, solicita el Título de **Notario** y a ese fin presentó el Título de Abogado, expedido por la Corte Suprema de Justicia, y obtuvo la autorización de este Supremo Tribunal, por auto que a la letra dice :

« **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** — Managua, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Los nueve y diez minutos de la mañana. Vista la solicitud del Señor Licenciado **NELSON ARIOLA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado. Examinado el Título de Abogado, expedido por este Supremo Tribunal, el día dos de junio de mil novecientos noventa y cinco; y de conformidad con los Artos 288, 298 y 299 de la Ley Orgánica de Tribunales y 1ª y 10 de la Ley del Notariado, los infrascriptos Magistrados dijeron : Autorízase al Licenciado **NELSON ARIOLA ESCOBAR**, para que ejerza el Notariado en la República, de acuerdo a la Promesa de Ley que rindió ante el Señor Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal. Expidase el Título correspondiente y deseale cumplimiento a las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley del Notariado. O. TRESLOS S. **E. VILLAGRA M.** — **S. RIVAS H.** — **ADRIAN VALDIVIA R.** — **GUILLERMO VARGAS S.** — **A. L. RAMOS.** — **R. SANDINO ARGUELLO.** Ante mí, **A. VALE P.**, Srta. ».

POR TANTO :

Habiéndose dado noticia al optante y prestado la Promesa de Ley ante el Señor Presidente del Tribunal, se expide a su favor este **TITULO DE NOTARIO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, para que pueda ejercer el Notariado con arreglo a las Leyes, y se manda a todas las autoridades sujetas a la Corte Suprema de Justicia y se encarga y ruego a las demás, que le guarden y hagan guardar los honores y preeminencias que le corresponden.

Dado en la Corte Suprema de Justicia, firmado por los Señores Magistrados que la componen y sellado con el Sello del Tribunal y referendado por su Secretario, en la ciudad de Managua, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y cinco.

*[Signature]*  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
SECRETARIO

Ante mí,

*[Signature]*  
SECRETARIO

Registrado con el No. \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ del libro correspondiente que llevo esta Corte Suprema de Justicia. Managua, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

Managua, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995  
OFICIAL MAYOR





**Universidad Centroamericana**  
**El Rector y Profesores**  
**de la**  
**Universidad Centroamericana**

*En la ciudad de Managua, saludando en el Señor y habiendo examinado atentamente el presente título, como es de justicia para que aquel que sobresale del resto con ingenio y sabiduría, méritos que lo separan de los iliterados y por el triunfo que le adorna, por eso, nosotros asistidos con toda la autoridad, hacemos ver que nuestro (a) amado (a) y esforzado (a)*

**Nelson Arfola Escobar**  
reconocido (a) por todos los profesores de la Universidad fue aprobado (a) y promovido (a) al

**Doctor en Derecho Constitucional y Ciencias Administrativas**  
*para que goce de todos los particulares derechos y privilegios que pertenecen a esta distinción concebida por nosotros. Por lo cual entregamos el presente título resguardado por el sello de la Universidad para que sea reconocido como tal.*

*Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los* 11 *del mes de* octubre *del año* 2001

Traducción de Título en Latín





**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 187-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Máster **Nelson Artola Escobar**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el ilustre gobierno de la República Dominicana.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de Octubre del año dos mil doce.



**Daniel Ortega Saavedra**  
Presidente de la República de Nicaragua



  
**Paul Oquist Kelley**  
Secretario Privado  
para Políticas Nacionales

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 187-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Máster Nelson Artola Escobar, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el ilustre gobierno de la República Dominicana.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de Octubre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 14996 - M. 96341 - Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO  
LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA”  
(MAPLEC DE NICARAGUA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (5444), del folio número dos mil sesenta y tres al folio número dos mil sesenta y siete (2063-2077), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA” (MAPLEC DE NICARAGUA).** Conforme autorización de Resolución del trece de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, toda la escritura número cuarenta y seis (46), de Rectificación y Aclaración, Protocolizado por el Doctor Irvin Guillermo Obregón Marenco, el día veintisiete de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE RECTIFICACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES (43). CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.** En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil doce. Ante mi **IRVIN GUILLERMO OBREGON MARENCO** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día dieciséis de Abril del año dos mil catorce, con domicilio y residencia en esta ciudad. Comparecen en este acto los señores: **JAVIER LOPEZ GARCIA**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, dos, seis, ocho, guion, cero, cero,

uno, cuatro, letra hache (001-260268-0014H); **VICTOR MARIANO SILVA ROA** identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, cuatro, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra E (001-150460-0004E); **JULIA MARIA RODRIGUEZ PALACIOS** identificada con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, nueve, siete, cero, guion, cero, cero, cuatro, siete, letra de (001-260970-0047D) **JOSE ARMANDO ALEMAN AGUILAR** identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, dos, seis, tres, guion, cero, cero, seis, seis, letra te (001-040263-0066T); **GILBERTO EMILIO ASCENCIO SALAS** identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, ocho, cinco, nueve, guion, cero, cero, seis, tres, letra eme (001-090859-0063M) y **MARIO ADOLFO VARGAS BLANDON**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, dos, cinco, uno, dos, ocho, uno, guion, cero, cero, tres, uno, letra te (001-251281-0031T) todos los comparecientes mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente, así como de que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para contratar y obligarse y espacialmente para el otorgamiento del presente acto o contrato en el que comparecen cada uno por si y en sus propios nombres e interés al unisono dicen: **CLAUSULA PRIMERA.- (CONSTITUCION Y NATURALEZA).**- Que al amparo de la Constitución Política y de común acuerdo, en un acto de autentica liberalidad, por medio de este instrumento Publico han decidido constituir una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, apolítica, religiosa, cuya identidad tiene como base un proceso permanente de interacción en base a los principios y valores acordados, la Asociación se registró por lo establecido en el presente instrumento constitutivo y el Estatuto correspondiente que se aprueba junto con ese Instrumento Público, por las regulaciones establecidas en la Ley Numero ciento cuarenta y siete, Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, así como lo establecido en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil. **CLAUSULA SEGUNDA.- (DENOMINACION).**- La Asociación se denominara **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**, la que se podrá identificar con las siglas **MAPLEC DE NICARAGUA.- CLAUSULA TERCERA.- (DOMICILIO).**- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio Nacional o fuera de el para el logro de sus fines y objetivos. **CLAUSULA CUARTA.- (DURACION).**- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo y se registró por lo estableció en la Ley No. 147, Ley General sobre las Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra Normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- **CLAUSULA QUINTA.- (VISION, MISION Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS).**- A) Como **VISION**, el **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA.** Es una Institución Cristiana con liderazgo que parte de las sagradas escrituras para orientar a todas las familias sobre los valores cristianos, es un espacio que posibilita el encuentro con Dios y la regeneración de hombres y mujeres y santificación constante del creyente en el evangelio del Señor Jesucristo. B) Por **MISION**: el **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA.** Es una Institución que tiene por misión la predicación del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y el establecimiento del reino en Nicaragua y más allá enseñanza de la palabra de Dios, la práctica de la diaconía, la exhortación y el ejercicio de la oración por la Paz, Justicia y Amor.- **OBJETIVOS.**- Conforme lo expresado en el acta constitutiva. El **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA MAPLEC** persigue entre otros los siguientes objetivos: a) Proclamar, predicar y difundir el Evangelio de Dios en todo el territorio Nacional, a través de la promoción y enseñanza de las sagradas escrituras, La Santa Biblia, como un deber evangélico cristiano de reconciliación entre Dios y el hombre, mediante la fe en el hijo de Dios, Cristo Jesús.- b) Instruirse de toda doctrina de los